



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
DANE **254670001301**
NIT: 901623705-6



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

DECRETO 1290 ABRIL 16 DE 2009

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
LA FORTUNA**

**San Calixto
Norte de Santander**

2025



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
DANE **254670001301**
NIT: 901623705-6



IDENTIFICACIÓN

NOMBRE ESTEBLECIMIENTO: Institución Educativa Rural La Fortuna

Ubicación: Corregimiento la Cristalina, Municipio de San Calixto, departamento Norte de Santander.

Código DANE: 254670001301

CARÁCTER: Mixto.

NIVELES EDUCATIVOS QUE OFRECE:

- Educación Preescolar: 0°
- Básica Primaria Postprimaria: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° Y 9°
- Media Académica (EMER) 10° Y 11°

MODELOS PEDAGÓGICOS.

- Escuela Nueva.
- Postprimaria
- EMER

NÚMERO DE SEDES: RURALES (8)

1. LA FORTUNA
2. EL SINAI
3. EL PROGRESO
4. ENCANTADOS UNO
5. LA AZULITA
6. LA CRISTALINA
7. PLAYITAS DE SAN JOSE
8. SAN ANTONIO

NOMBRE DE LA DIRECTORA
YAJANDRA CORONEL JAIMES
CC 1091.655.086 de Ocaña

PRESENTACIÓN

Corregimiento la Cristalina, Municipio de San Calixto, Norte de Santander.
Cerlafortuna8@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
DANE **254670001301**
NIT: 901623705-6



El SIEE en la Institución Educativa Rural La Fortuna se define teniendo en cuenta el Decreto 1290, por el cual el Gobierno Nacional reglamento la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media.

La educación es una acción social y un proceso intencional que apunta al desarrollo de la persona en todo su ser, a la construcción de formas de convivencia centradas en el respeto a la práctica de los derechos humanos y de los valores democráticos, al conocimiento y manejo de saberes, y al desarrollo de las habilidades necesarias para SABER, SER, SABER HACER, SABER CONOCER, SABER CONVIVIR.

Evaluar es identificar, verificar y valorar los conocimientos, las habilidades y las actitudes para observar y analizar cómo avanzan los procesos de aprendizaje y formación de los estudiantes. Al igual se proyecta como una forma de reconocer no solo en los avances de los estudiantes, si no en las falencias que deben convertirse en oportunidades de mejoramiento dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
DANE **254670001301**
NIT: 901623705-6



NORMATIVIDAD

ACUERDO N° 01 DEL 03 DE FEBRERO DE 2025

“Por el cual se adopta el sistema institucional de evaluación de los estudiantes de la Institución Educativa Rural La Fortuna, jornada completa”

Los suscritos miembros del Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural La Fortuna en uso de sus atribuciones legales particularmente las que le confieren la ley 115/94, el decreto 1860/94 y 1290/09.

CONSIDERANDO

Que el decreto 1290 de 2009 deroga al decreto 230 de 2002 y reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Que el decreto 1290 de 2009 da autonomía a las instituciones educativas para que creen su propio sistema institucional de evaluación, teniendo en cuenta los parámetros dados por la ley.

Que la Institución Educativa Rural La Fortuna debe Socializar e incorporar al PEI, divulgar en la comunidad educativa, los procedimientos y mecanismos de reclamación del SIEE

Que la Institución Educativa Rural La Fortuna debe informar sobre el SIEE a los nuevos estudiantes y docentes que ingresen durante cada periodo.

Que es función del consejo directivo tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución Educativa Rural La Fortuna y que no sean competencia de otra autoridad. Ley 115/94 art. 144.

Que el consejo directivo debe adoptar y aprobar el SIEE de la Institución Educativa Rural La Fortuna



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
DANE **254670001301**
NIT: 901623705-6



OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Implementar un sistema de evaluación que permita desarrollar estrategias que aseguren el éxito del proceso educativo y lleven a nuestros estudiantes a una formación integral.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos. SER, SABER Y SABER-HACER.

Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación básica Primaria y Secundaria.

Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios

Suministrar información que contribuya a la auto-evaluación académica de la Institución Educativa Rural y a la actualización permanente de su plan de estudios.

Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
DANE **254670001301**
NIT: 901623705-6



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA

1. ARTÍCULO 1º: CONCEPTOS:

a. Sistema Institucional de Evaluación. El Sistema Institucional de Evaluación de los y las Estudiantes de la Institución Educativa Rural La Fortuna del Municipio de San Calixto, Departamento Norte de Santander-hace parte del Proyecto Educativo Institucional y es el conjunto de criterios de evaluación y promoción, escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional, las estrategias de evaluación integral de los desempeños de los y las estudiantes, las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los y las estudiantes durante el año escolar, los procesos de autoevaluación de los y las estudiantes, las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los y las estudiantes, las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes de la Institución Educativa Rural La Fortuna cumplan con los procesos evaluativos estipulados, la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia, la estructura de los informes, las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción y los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los y las estudiantes.

b. Evaluación: La evaluación del rendimiento escolar en la Institución Educativa Rural La Fortuna, se concibe como un **proceso integral** que ofrece la información suficiente y necesaria para tomar decisiones respecto de la promoción de un estudiante basadas en las dimensiones del desarrollo humano.

2. ARTÍCULO 2. PROPOSITOS. La evaluación de los y las estudiantes permite:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
DANE **254670001301**
NIT: 901623705-6



1. Identificar características personales de los estudiantes, sus intereses, ritmos de aprendizaje, estilos de trabajo.
2. Identificar las competencias de los estudiantes, sus fortalezas y debilidades que tienen en su proceso educativo y formativo como persona, con el fin de modificar ambientes de aprendizaje del estudiante de tal manera que favorezca su desarrollo personal y social.
3. Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos.
4. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades de aprendizaje.
5. Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado.
6. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la Institución Educativa Rural La Fortuna y a la actualización permanente de sus planes de estudios.

2.1. ARTÍCULO 3º: CRITERIOS DE EVALUACIÓN. La Evaluación se fundamenta en los siguientes criterios:

1. **Continúa:** Que se realice de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.
2. **Integral:** Que tenga en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante.
3. **Sistemática:** Es decir, ser organizada con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, los contenidos, los métodos.
4. **Flexible:** Que tenga en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos; por consiguiente, debe considerarse la historia del estudiante, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y en general, su situación concreta.
5. **Interpretativa:** Que busque comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
DANE **254670001301**
NIT: 901623705-6



6. **Participativa:** Que involucre a varios agentes, que propicie la Auto evaluación y la coevaluación.

7. **Acumulativa:** Produce, al término del período académico, una valoración definitiva en la que se reflejan, según la ponderación contemplada en la programación, todos los procesos y actividades realizadas ordinariamente durante el período y año lectivo
8. **Objetiva:** Compuesta por procedimientos que tienden a valorar el real desempeño del estudiante.

9. **Formativa:** En cuanto debe retroalimentar el proceso de formación del estudiante y reforzar la estrategia de aprender a aprender. En este sentido, deben evitarse las pruebas basadas principalmente en la memoria. La valoración deberá, en todo caso, respetar la libertad de pensamiento y de opinión del estudiante y apreciará positivamente su capacidad de formarse un criterio propio fundamentado y racional.

ARTÍCULO 4º: CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

En la IER se consideran los siguientes Criterios de Promoción:

La promoción de un año escolar es la certificación de calidad que le expide la Institución a cada estudiante y donde acredita que superó todos los estándares institucionales para el grado.

En nuestra IER La Fortuna se tendrán en cuenta los siguientes criterios basándonos en la metodología de Preescolar Escolarizado, Escuela Nueva, Post primaria y media rural, que permiten y facilitan el avance a su propio ritmo. En el programa de preescolar escolarizado; la evaluación tiene como propósito capacitar al estudiante en los aspectos teóricos y prácticos de la evaluación, promoviendo una perspectiva que dé sentido a los instrumentos ya utilizados (diagnostico, registro de observadores) y ejercitando la utilización de instrumentos adicionales específicos a las áreas de desarrollo del niño, lenguaje, cognoscitiva y psicomotora, como también otros instrumentos generales de registro como escala de calificación, registro acumulativo y boletín informativo a los padres.

Para el nivel de Preescolar escolarizado la promoción es automática. Para efectos de promoción de los y las estudiantes de un grado a otro superior en los niveles de básica primaria y básica secundaria, la Institución Educativa Rural La Fortuna adopta los siguientes criterios, conceptos y situaciones:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
DANE **254670001301**
NIT: 901623705-6



1. **PROMOVIDO:** Aplicada a los y las estudiantes que alcanzan y/o superan los logros académicos previstos conforme a la escala de valoración institucional y su correspondencia con la escala nacional en todas las áreas que conforman el plan de estudios previsto en el proyecto educativo institucional.

2. **NO PROMOVIDO:** Aplicada a los y las estudiantes que no alcanzan logros y/o competencias mínimas de 2 áreas fundamental (, Matemáticas, Español, Ciencias naturales y ciencias sociales) 3 complementarias o 1 fundamental y 2 complementarias) que conforman el plan de estudios previsto en el proyecto educativo institucional. la Institución Educativa Rural La Fortuna adopta en calidad de áreas del aprendizaje representadas en las siguientes asignaturas conforme al plan de estudios previsto en el proyecto educativo institucional.
 1. Humanidades: lengua castellana e inglés. Para básica secundaria y media se calificara por separado las áreas.
 2. Matemáticas
 3. Ciencias naturales, educación ambiental.
 4. Ciencias sociales, historia, geografía y democracia.
 5. Educación física, recreación y deportes.
 6. Educación religiosa.
 7. Educación ética y en valores humanos.
 8. Tecnología e informática.
 9. Educación artística y cultura
 10. Ciencias políticas y económicas
 11. Filosofía
 12. Ciencias naturales física
 13. Ciencias naturales química

PARÁGRAFO 1: Todo estudiante que al finalizar el año haya obtenido desempeño bajo en una (1) área fundamental o 2 complementarias áreas, presentará una nueva evaluación en la semana de nivelación del año en curso. Para esta evaluación el docente entregará un plan de nivelación, la cual él estudiante debe presentar desarrollado para acceder a la recuperación. El desarrollo de la guía tendrá un valor del 40% y la evaluación un 60 % Los resultados de la evaluación deben quedar consignados en el registro escolar del estudiante y en el acta de recuperación, si logra alcanzar los objetivos será promovido al siguiente grado de lo contrario reprobara el año escolar.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
DANE **254670001301**
NIT: 901623705-6



PARÁGRAFO 2: La inasistencia a los procesos académicos y/o complementarios será causal de la no aprobación de las áreas y por consiguiente de la no promoción de un estudiante. La inasistencia injustificada a un 25% de las actividades académicas y/o complementarias dará como consecuencia la pérdida del área o grado, sin embargo, la Comisión de Evaluación académico hará el estudio a dichos casos y determinará el procedimiento a desarrollar.

PARÁGRAFO 3: Para efectos de valoración de los cuatro (4) periodos académicos en que se divide el año lectivo, cada uno de ellos tendrá un valor del **VENTICINCO POR CIENTO (25%)** sobre la valoración final en cada área que constituye el plan de estudios de acuerdo al proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 5°. PROMOCION ANTICIPADA

Durante el primer período del año escolar la Comisión de Evaluación, previa solicitud de los padres de familia analizará y recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior o su equivalente en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.

2.3 ARTÍCULO 6°. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL: Para efectos de la valoración de los procesos académicos y comportamentales de los y las estudiantes de los niveles de básica primaria, básica secundaria, se aplicará la siguiente escala valorativa y su equivalencia con la escala nacional prevista en el artículo 5° del decreto 1290 de 2009, así:

ESCALA CUANTITATIVA	EQUIVALENCIA ESCALA NACIONAL
1.0 - 2.9	DESEMPEÑO BAJO
3.0 - 3.9	DESEMPEÑO BASICO
4.0 - 4.5	DESEMPEÑO ALTO
4.6 - 5.0	DESEMPEÑO SUPERIOR



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
DANE **254670001301**
NIT: 901623705-6



Los siguientes son criterios de evaluación definidos para cada uno de los desempeños y que se tendrán en cuenta en las valoraciones finales de cada una de las áreas

A. Desempeño Bajo

Presenta actitud insuficiente y de desinterés ante los valores, la filosofía de la Institución Educativa Rural La Fortuna, ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios. Esto implica un alcance por debajo del 58%, lo cual corresponde a una escala numérica entre 1.0 y 2.9

Criterios de evaluación:

- a. Tiene dificultad para alcanzar los logros.
- b. El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
- c. Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- d. Registra eventualmente sus consultas y desarrollo de las temáticas.
- e. Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- f. Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- g. Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- h. Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- i. No alcanza los desempeños mínimos y requiere de actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación no logra alcanzar los logros previstos.
- j. Presenta dificultades de comportamiento.
- k. No tiene sentido de pertenencia Institucional.
- l. Presenta numerosas faltas de asistencia que inciden en su desarrollo integral.

B. Desempeño Básico

Presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía de la Institución, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en cada área. Esto implica un alcance del 60 al 78%, lo cual corresponde a una escala numérica entre 3.0 y 3.9

Criterios de evaluación



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
DANE **254670001301**
NIT: 901623705-6



- a. Alcanza los logros con una valoración de 3 a 3.9
- b. Participa eventualmente en clases.
- c. Su trabajo en clases es inconstante.
- d. Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- e. Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del periodo académico.
- f. Presenta falta de asistencias, justificadas e injustificadas.
- g. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- h. Manifiesta un mínimo de sentido de pertenencia a la Institución.

C. Desempeño Alto:

Mantiene una actitud positiva y comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía de la Institución, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos, en su proceso de aprendizaje. Esto implica un alcance del 79 al 94%, lo cual corresponde a una escala numérica entre 4.0 y 4.5.

Criterios de evaluación:

- a. Alcanza todos los logros con una valoración de 4 a 4.5
- b. Maneje y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- c. Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en clase.
- d. El trabajo es constante en clases, aportando con discreción al grupo.
- e. Su comportamiento favorece la dinámica del grupo.
- f. Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- g. Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- h. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas y tareas.
- i. Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- j. Tiene faltas de asistencia justificadas.
- k. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.

D. Desempeño Superior

Se entiende como excelencia en el alcance de los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Esto implica un alcance del 95 al 100%, lo cual corresponde a una escala numérica entre 4.6 y 5.0.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
DANE **254670001301**
NIT: 901623705-6



Criterios de evaluación:

- a. Alcanza todos los logros con una valoración de 4.6 a 5.0
- b. Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y la Institución.
- c. El trabajo es constante y enriquece al grupo.
- d. Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- e. Respeta y participa en las actividades planteadas, por docentes y compañeros.
- f. Su comportamiento y actitud contribuye a la dinámica del grupo.
- g. Consulta diferentes fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
- h. Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- i. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- j. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- k. Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.
- l. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
- m. Manifiesta sentido de pertenencia institucional (colaborando y participando de cada una de las actividades institucionales; exaltando el nombre de la Institución Educativa Rural La Fortuna dentro y fuera de ella)

2.3. ARTÍCULO 7°. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES Los docentes de la Institución Educativa Rural La Fortuna, deberán diseñar, desarrollar, hacer seguimiento y evaluación a estrategias de evaluación que garanticen las mejores oportunidades de aprendizaje a nuestros estudiantes, entendiendo que las mismas son permanentes, teniendo en cuenta la secuencia y profundidad del desarrollo curricular a saber:

- 1. Control y seguimiento a la asistencia del estudiante** a las actividades académicas y complementarias de cada una de las áreas fundamentales y obligatorias y optativas conforme a lo dispuesto en el presente manual.
- 2. Desarrollo disciplinario y comportamental** conforme a las normas previstas en el manual de convivencia institucional.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
DANE **254670001301**
NIT: 901623705-6



3. Estrategias pedagógicas de evaluación:

- a. Trabajos individuales.
- b. Evaluaciones escritas o concertadas con los estudiantes.
- c. Evaluaciones orales.
- d. Control y seguimiento a trabajos en casa.
- e. Desarrollo dirigido de guías.
- f. Desarrollo de actividades prácticas.
- g. Trabajos colectivos o en equipo.
- h. Control del registro diario de apuntes y/o anotaciones –cuaderno del área-
- i. Interés demostrado por el área
- j. Las demás que el (la) docente desarrolle en su práctica pedagógicas y las sugeridas por los estudiantes y representantes legales.

4. Desarrollo de procesos y proyectos productivos.

5. La participación en actividades extracurriculares y extramurales.

2.4. ARTÍCULO 8°. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR:

Los y las docentes de las diferentes áreas o cursos deberán registrar el desarrollo individual de cada uno de los y las estudiantes a su cargo. Para tal efecto diligenciarán los formatos que la Institución Educativa Rural La Fortuna ha adoptado, los cuales serán revisados periódicamente por la Directora, dejando las observaciones necesarias para su constante mejoramiento.

PARAGRAFO: En la Institución Educativa Rural La Fortuna funcionará la **COMISION DE PROMOCION Y EVALUACION**, las cuales estarán conformadas por la Rectora de la IER, tres (3) Docentes que laboran en el mismo, un representante de los padres de familia y un estudiante del último grado. Las Comisiones tendrán como funciones las siguientes:

1. Reunirse al final de cada período académico para hacer balance, y analizar y presentar informes de la realidad académica y de convivencia de la IER y extraordinariamente cuando una situación especial lo amerite por citación directa de la Rectora



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
DANE **254670001301**
NIT: 901623705-6



2. Analizar y resolver los casos especiales de los y las estudiantes que ameritan promoción anticipada.
3. Revisar el seguimiento, actividades de mejoramientos, refuerzo y recuperación de los y las estudiantes quienes no alcanzan los logros mínimos en las áreas que conforman el plan de estudios institucional. En todo caso se levantarán actas de los eventos desarrollados.
4. Revisar el rendimiento académico de los diversos cursos para proponer estrategias de apoyo o seguimiento.
5. Analizar los casos de promoción anticipada, repitencia y reclamaciones.
6. Identificar a los estudiantes que ameriten reconocimiento de excelencia por su desempeño integral y proponer para ellos los estímulos correspondientes.

2.5. ARTICULO 9°. PROCESOS DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES:

SABER: 35% SER: 20% HACER 35% Evaluación de periodo: 10%

INTENSIDAD HORARIA	NÚMERO DE INDICADORES	ACCIONES Y PORCENTAJES
4, 5 o 6 horas	4 (1 saber, 2 hacer, 1 ser)	Saber 35% 1. Tareas y/o consultas 2. Evaluación (escrita-oral) 3. Informe-exposición Hacer 35% 1. Aplicación tecnológica 2. Taller en clase 3. Quiz Ser 20% 1. Autoevaluación 2. Hetero evaluación Prueba externa o interna 10%

EVALUACIÓN DEL SABER CONOCER Los instrumentos utilizados para valorar el SABER CONOCER son las evaluaciones escritas, orales y los quices.

EVALUACIÓN DEL SABER HACER Los instrumentos utilizados para valorar el SABER HACER generalmente son: talleres en clase, exposiciones, presentación y sustentación de tareas, trabajos en grupo en clase, debates, producción escrita (ensayos-artículos-informes), desarrollo y sustentación de proyectos, prácticas (de laboratorio, físicas, artísticas, etc.)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
DANE **254670001301**
NIT: 901623705-6



EVALUACIÓN DEL SABER SER La evaluación del ser, se realizará mediante los resultados de la autoevaluación y la hetero-evaluación

La autoevaluación: es una estrategia muy conveniente para educar en la responsabilidad y para aprender a valorar, criticar, analizar y reflexionar sobre el propio proceso de enseñanza y aprendizaje realizado por el estudiante.

Entre los beneficios que presenta la realización de una auténtica autoevaluación, se destacan los siguientes:

- a. Es un medio para que el estudiante conozca y tome conciencia de cuál es su progreso individual en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- b. Ayuda a los estudiantes a responsabilizarse de sus actividades, a la vez que desarrolla en ellos la capacidad de autogobierno.
- c. Es un factor básico de motivación y refuerzo del aprendizaje.
- d. Es una estrategia que permite al maestro conocer cuál es la valoración que los estudiante hacen de su propio aprendizaje, de los contenidos que en el aula se trabajan, de la metodología utilizada y de los otros aspectos del proceso.
- e. Es una estrategia que puede complementar otras formas de evaluación. La autoevaluación puede ser una estrategia más en el proceso de valoración del desempeño de los estudiantes.
- f. Es una actividad que ayuda a profundizar en el conocimiento de sí mismo y en la comprensión del proceso educativo realizado.
- g. Es una estrategia que posibilita la autonomía y autodirección del estudiante.

La hetero-evaluación: es la evaluación que realizan una(as) personas frente al desempeño de otras. La realizarán, para cada estudiante, los (as) docentes responsables de todas las asignaturas con los mismos estudiantes de cada grupo y grado.

Pretende: Desarrollar capacidades relacionadas con la creatividad, análisis, interpretación, valoración, etc. Emitir un juicio respecto de uno o más atributos de alguien, fundamentado en información obtenida, procesada y analizada correctamente. Contrastar con un referente claramente establecido, y sustentado en un marco de referencia valórico y consistente con él, fortalecer y mejorar los procesos educativos que generen efectos de formación en sus participantes, para lo que se apoya en el diálogo, comprensión y respeto por la opinión de los demás.

EVALUACIÓN DEL SABER CONVIVIR La evaluación del convivir, se realizará mediante los resultados de la coevaluación, en la que a través del análisis de aspectos claves del actuar con sus compañeros, sus superiores y entorno social donde se desenvuelva, se promediará la nota. Es



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
DANE **254670001301**
NIT: 901623705-6



responsabilidad del estudiante y del padre de familia y docente en su acompañamiento de este proceso.

2.6. ARTÍCULO 10°. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PENDIENTES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES: Para efectos de la resolución de situaciones académicas pendientes de los y las estudiantes, la Institución Educativa Rural La Fortuna adopta las siguientes estrategias:

- 1. ACTIVIDADES DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN:** Las actividades de refuerzo y recuperación de logros no alcanzados por los y las estudiantes en el desarrollo de las actividades académicas y complementarias en cada uno de los periodos académicos del año lectivo, son de carácter permanente en el desarrollo de los procesos de evaluación académica y comportamental. Los y las docentes deberán registrar las acciones pedagógicas desarrolladas en cada periodo académico tendientes al refuerzo y recuperación de logros y competencias no alcanzados por los y las estudiantes.
2. De igual manera el docente de área o grado dejará registro de los y las estudiantes que no alcanzaron logros y competencias al finalizar el año lectivo y de los correspondientes procesos tendientes a resolver las situaciones pendientes de los y las estudiantes.
- 3. PROCESOS PARA RESOLVER SITUACIONES PENDIENTES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES QUE NO ALCANZAN LOGROS EN UNA O DOS ÁREAS AL FINALIZAR EL AÑO LECTIVO:**

PARA ESTUDIANTES PENDIENTES CON UNA O DOS ÁREAS:

- a. El docente de área o de grado deberá diseñar las diferentes actividades pedagógicas al término del año lectivo.
- b. En la semana de nivelación académico, el estudiante deberá presentar las acciones y estrategias pedagógicas orientadas.
Una vez el estudiante se presente durante los plazos definidos, y no alcance los logros y competencias propuestos, **NO SERÁ PROMOVIDO**.
- c. De igual forma si el estudiante no se presenta a este evento. En todo caso será el **COMITÉ DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN** quien defina la situación del estudiante salvo casos de fuerza mayor como enfermedad, desplazamiento o cambio de residencia, para lo cual la Institución Educativa Rural La Fortuna pedirá la correspondiente certificación pertinente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
DANE **254670001301**
NIT: 901623705-6



- d. Para que el estudiante pueda ser **PROMOVIDO** deberá superar las situaciones pendientes en las áreas correspondientes.

PARÁGRAFO 1°: la Institución Educativa Rural La Fortuna podrá ampliar los plazos y modificar los procesos en los siguientes casos:

1. Enfermedad del estudiante para lo cual será soporte la constancia médica.
2. Desplazamiento forzoso.
3. Cambio de domicilio o ciudad.
4. Muerte de un familiar hasta 1° grado de consanguinidad

Este estudio y concepto será emitido por la dirección de la Institución Educativa.

2.7. ARTÍCULO 11°. CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN POR PARTE DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES:

la Institución Educativa Rural La Fortuna fundamenta su acción pedagógica en el principio de la corresponsabilidad, indicando con ello, que cada una de las partes involucradas en el proceso académico de los estudiantes, asume el compromiso que le corresponde. Se presume, por lo tanto, en cada uno de los procesos, la claridad, honestidad, veracidad y responsabilidad.

En cumplimiento del Decreto 1290 de 2009, las responsabilidades se determinan así:

Para la Rectora de la IER:

- a. Cumplir las funciones académicas que les competen de acuerdo con el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación.
- b. Atender las reclamaciones que los estudiantes o los padres de familia o acudientes presenten con relación a los procesos de evaluación.
- c. Orientar, acompañar y realizar seguimiento a los maestros en la aplicación de los procesos de evaluación.
- d. Cumplir los demás deberes que para los directivos establecen el Manual de Convivencia de la IER y el manual de funciones y procedimientos, advirtiendo que su incumplimiento acarrea las sanciones previstas en los antedichos documentos.

1. Para los docentes:

- a. Aplicar el Sistema institucional de evaluación y adaptarlo a cada una de las áreas.
- b. Hacer seguimiento de los estudiantes en lo que se refiere a su rendimiento académico.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
DANE **254670001301**
NIT: 901623705-6



- c. Cumplir los demás deberes que para los docentes establecen el Manual de Convivencia de la Institución Educativa, advirtiéndolo que su incumplimiento acarrea las sanciones.

PARÁGRAFO. Las Comisiones de Promoción y Evaluación, el Consejo Académico y el Consejo Directivo, como última instancia, velarán por la adecuada implementación del Sistema Institucional de Evaluación.

2.8. ARTÍCULO 12°. ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS Y COMPORTAMENTALES A LOS PADRES DE FAMILIA:

la Institución Educativa Rural La Fortuna entregará informes dos (2) verbales y dos (2) escritos del desarrollo académico y comportamental de cada uno de los y las estudiantes a sus representantes legales de la siguiente manera el primer (1) y tercer (3) periodo será de manera verbal y el segundo (2) y cuarto (4) periodo académico será de forma escrita, para un total de cuatro informes. El informe del cuarto periodo, consignará el rendimiento académico y comportamental del estudiante del mismo periodo y la situación final conforme a los criterios de promoción y la escala de valoración previstos en este acuerdo.

PARAGRAFO 1: Si el estudiante se retira o traslada por cualquier situación la Rectora y el docente tendrán la obligación de suministrarle las certificaciones o informes que requiera en un plazo de no mayor de quince (15) días, contado desde que el acudiente haga el requerimiento dejando constancia de la documentación entregada.

2.9. ARTÍCULO 13°. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

la Institución Educativa Rural La Fortuna adopta los registros académicos y comportamentales anexos al presente acuerdo, los cuales serán entregados al término de cada periodo lectivo a los padres, madres y/o acudientes de los y las estudiantes de la Institución Educativa: (Boletines)

2.10. ARTÍCULO 14°. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES POR PARTE DE PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES Y/O ESTUDIANTES.

Para efectos de la resolución de conflictos de carácter académico presentados por los padres de familia, acudientes y estudiantes en todo caso se seguirán los siguientes procedimientos e instancias:

1. El estudiante y/o padre de familia o acudiente dirigirá la petición respetuosa verbal o escrita al docente de área o grado, exponiendo sus argumentos y reclamaciones. Si la reclamación es verbal, el docente la solucionará en el mismo momento de la presentación, dejando



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
DANE **254670001301**
NIT: 901623705-6



constancia en el registro que para el efecto ha diseñado la Institución Educativa Rural La Fortuna, anexándolo al folio del observador del estudiante. Si la reclamación es escrita, se tomará como un derecho petitorio y se le dará el trámite de ley.

2. Si con el proceso e instancia anterior, el estudiante y/o su representante consideran no satisfecha su reclamación, será instancia resolutoria la comisión de Promoción y Evaluación.
3. A continuación, la directora deberá servir de instancia, quien podrá llevar la situación al consejo académico y/o directivo.

2.11. ARTÍCULO 15°. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN:

La Dirección de la Institución Educativa Rural La Fortuna, por sí misma o por intermedio de los docentes, deberá orientar la revisión anual de este acuerdo garantizando la participación de todos los y las miembros de la comunidad educativa.

3.ASPECTOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION

El seguimiento al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) se hará permanentemente por parte de los directivos, docentes, padres de familia y estudiantes. Para el efecto se programarán reuniones en las siguientes instancias:

- CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO DE PADRES
- CONSEJO ESTUDIANTIL
- CONSEJO DIRECTIVO

3.1 DEFINICION DEL PORCENTAJE DE ASISTENCIA ESCOLAR QUE INCIDE EN LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Teniendo en cuenta nuestro modelo flexible de escuela nueva, la adaptación y flexibilización curricular, el estudiante que con el 25 % de inasistencias no justificadas en cada una de las asignaturas del plan de estudios, conllevará a la pérdida del año escolar. Se exceptúan las inasistencias por cumplimiento de citas o controles médicos, siempre que estos sean sustentados por escrito.

3.2. ARTÍCULO 16°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
DANE **254670001301**
NIT: 901623705-6



1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación: Criterios, procedimiento y criterios de evaluación y promoción desde el inicio del año.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar las debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO 17°. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de las actividades.

3.3. ARTÍCULO 18°. DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA. En el proceso formativo de sus hijos, los padres y madres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Recibir los informes periódicos de evaluación y promoción.
3. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 19°. DEBERES DE LOS PADRES Y LAS MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES: Además de lo previsto en el manual de convivencia institucional, serán compromisos de los y las padres, madres de familia y/o acudientes frente al desarrollo y desempeño académico de sus hijos y/o representados los siguientes:

1. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
2. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la IER.
3. Estar al tanto del desarrollo académico de su hijo o representado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
DANE **254670001301**
NIT: 901623705-6



4. Concertar y firmar compromisos de mejoramiento de su hijo o representado.
5. Dotar a su hijo o representado de los instrumentos y útiles escolares básicos para el desarrollo académico.
6. Acompañar a su hijo y/o representado en el cumplimiento de sus tareas y obligaciones.
7. Indagar con los y las docentes de área o de grado sobre los soportes pedagógicos de la escala de valoración académica. Si cree conveniente, solicitar a los y las mismos, copia documental.

3.4. REGISTRO ESCOLAR

Según el Artículo 16 del decreto 1290 de 2009, los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

3.5. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO

La Institución Educativa Rural La Fortuna, emite al final del año los certificados de estudio a cada uno de los educandos que han culminado satisfactoriamente el grado 5° y 9°, dejando copia del mismo en la sede principal y en la sede donde curso el grado, dejando consignado los resultados finales del consolidado de notas y su intensidad horaria.

Igualmente está en la capacidad de emitir certificados de estudio de cualquier año anterior con sus respectivas notas ya que posee un archivo bien organizado.

3.6. GRADUACIÓN.

Los y las estudiantes de la Institución Educativa Rural La Fortuna, por ofrecer hasta el grado once, sus estudiantes serán graduados en el grado 0° y 11°, y certificados en los grados 5° y 9° en cuya clausura se les hace entrega de su certificado de estudio, boletín del final de año, reconocimientos y registro en el libro de certificaciones.

3.7. PROCEDIMIENTO PARA LOS AJUSTES AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION.

Periódicamente se revisará se realizarán los ajustes pertinentes mediante acta de acuerdo aprobado por el consejo directivo y posteriormente dada a conocer a toda la comunidad educativa.

3.8. SOCIALIZACION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION

Al inicio del año escolar se dará a conocer a las estudiantes, docentes y padres de familia el documento SIEE que contendrá todos los aspectos a tener en cuenta dentro de los diferentes procesos evaluativos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
DANE **254670001301**
NIT: 901623705-6



3.9.PROCESOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA INFORMAR SOBRE EL SIEE A LOS NUEVOS ESTUDIANTES PADRES DE FAMILIA Y DOCENTES QUE INGRESEN DURANTE CADA AÑO ESCOLAR.

Para efectos de dar cumplimiento a la divulgación del SIEE durante el proceso de matrícula de estudiantes nuevos que ingresen durante el año escolar se dará a conocer la normatividad contemplada en este documento donde padres de familia y estudiantes aceptaran comprometiéndose a cumplir.

ANEXOS

BITACORA (FORMATO)

OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE (FORMATO)

CERTIFICADO DE ESTUDIOS (FORMATO)

BOLETIN DE CALIFICACIONES (FORMATO)

Vigencia. de la Institución Educativa Rural La Fortuna adopta la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes mediante la siguiente acta de aprobación del consejo directivo y resolución.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
DANE **254670001301**
NIT: 901623705-6



BITACORA (FORMATO)

UNIDAD: _____ AREA _____ GRADO _____

FECHA DE INICIO _____ FECHA DE CULMINACION _____

GUIA	A		B		C		D	
	FECHA	V°.B°	FECHA	V°.B°	FECHA	V°.B°	FECHA	NOTA
1								
2								
3								
4								
5								

MIS ESPECTARIVAS: _____

MIS DIFICULTADES: _____

COMENTARIOS DE MIS PADRES: _____

ESTABLEZCO MIS COMPROMISOS EN COMPAÑÍA DE MI MAESTRO. _____

REVISO MIS COMPROMISOS EN COMPAÑÍA DE MI MAESTRO. _____

FECHA DE REVISION: _____

DEFINITIVA DE LA UNIDAD: _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
 Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
 Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
 DANE **254670001301**
 NIT: 901623705-6



CERTIFICADO DE ESTUDIOS (FORMATO)



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
 Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
 Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
 DANE: 254670001301
 NIT: 901623705-6



La suscrita Rectora de la Institución Educativa Rural Educativa Rural La Fortuna

CERTIFICA

Que: **BREINER EDUARDO CARDENAS CASTILLA**, identificado con T.I N° 1.090.491.824, cursó y aprobó en la Sede Educativa: **Enoantados uno**, el grado **QUINTO (5º)** de Educación Básica **PRIMARIA** en el año lectivo **2023** de acuerdo con los programas ordenados por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Ley 115 de 1992, decreto 1860 de 1994 y la Ley 715 de 2001 y obtuvo los siguientes resultados por áreas de estudios.

AREAS	IHS	VALORACIÓN	
		INSTITUCIONAL ESCALA CUANTITATIVA	NACIONAL DESEMPEÑO (VALOR CONCEPTUAL)
MATEMÁTICAS	5	3.6	BÁSICO
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	5	3.7	BÁSICO
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	4	4.6	SUPERIOR
Ciencias Sociales: Historia, Geografía y Democracia	4	4.5	ALTO
Educación Física, Recreación y Deportes	2	5.0	SUPERIOR
Educación Religiosa y Moral	1	4.0	ALTO
Ética y Valores Humanos	1	4.2	ALTO
Tecnología e Informática	1	4.3	ALTO
Educación Artística y Cultura	2	4.6	SUPERIOR

COMPORTAMIENTO: ALTO

IHS: Intensidad Horaria Semanal
 NOTA: INSTITUCIONAL (Escala Cuantitativa) NACIONAL (Superior – Alto – Básico – Bajo)

Dado en la IER La Fortuna a los 17 días del mes de marzo de 2025


Mra. YAJANDRA CORONEL JAIMES
 Rectora

Corregimiento la Cristalina, Municipio de San Calixto, Norte de Santander.
Cerlafortuna8@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
 Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
 Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
 DANE **254670001301**
 NIT: 901623705-6



BOLETIN DE CALIFICACIONES (FORMATO)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO DE SAN CALIXTO INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023 DANE 254670001301 NIT: 901623705-6				
BOLETIN INFORMATIVO FINAL					
SEDE EDUCATIVA _____					
Nombre: _____		Nº Documento: _____			
Grado: _____		Fecha de reporte: 22/11/2024			
ÁREAS	I-H	PERIODO IV		VALORACIÓN FINAL	
		VALORACIÓN INSTITUCIONAL	ESCALA NACIONAL	VALORACIÓN INSTITUCIONAL	ESCALA NACIONAL
MATEMÁTICAS	4				
HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	4				
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4				
CIENCIAS SOCIALES: HISTORIA, GEOGRAFÍA Y DEMOCRACIA	4				
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	2				
EDUCACIÓN RELIGIOSA Y MORAL	2				
ÉTICA Y VALORES HUMANOS	1				
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	2				
EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA	2				
COMPORTAMIENTO _____					
OBSERVACIONES: _____					
_____ XXXXXX YYYYYY ZZZZZZ DOCENTE TITULAR					



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
DANE **254670001301**
NIT: 901623705-6



ACUERDO N° 01 DEL 03 DE FEBRERO DE 2025

“Por el cual se adopta el sistema institucional de evaluación de los estudiantes de la Institución Educativa Rural La Fortuna, jornada completa”

Los suscritos miembros del Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural La Fortuna en uso de sus atribuciones legales particularmente las que le confieren la ley 115/94, el decreto 1860/94 y 1290/09.

CONSIDERANDO

Que el decreto 1290 de 2009 deroga al decreto 230 de 2002 y reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Que el decreto 1290 de 2009 da autonomía a las instituciones educativas para que creen su propio sistema institucional de evaluación, teniendo en cuenta los parámetros dados por la ley.

Que la Institución Educativa Rural La Fortuna debe Socializar e incorporar al PEI, divulgar en la comunidad educativa, los procedimientos y mecanismos de reclamación del SIEE

Que la Institución Educativa Rural La Fortuna debe informar sobre el SIEE a los nuevos estudiantes y docentes que ingresen durante cada periodo.

Que es función del consejo directivo tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución Educativa Rural La Fortuna y que no sean competencia de otra autoridad. Ley 115/94 art. 144.

Que el consejo directivo debe adoptar y aprobar el SIEE de la Institución Educativa Rural La Fortuna



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FORTUNA
Creado mediante Decreto No 002667 del 14 de noviembre de 2023
Aprobada por Resolución, No. 009571 del 19 de noviembre de 2024
DANE **254670001301**
NIT: 901623705-6



MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

YAJANDRA CORONEL JAIMES
RECTORA

SÁNDRA LILIANA BALMACEDA DELGADO
REP DE LOS DOCENTES

GONZALO BECERRA SUAREZ
REP DE LOS DOCENTES

MAYERLY GARAY RUEDAS
REP DE LOS PADRES DE FAMILIA

AUDEN QUINTERO CLARO
REP DE LOS PADRES DE FAMILIA

MARCELINO CASTRILLON MARTINEZ
REP DEL SECTOR PRODUCTIVO

OLIBANINES ASCANIO ASCANIO
REP DE LOS EXALUMNOS

DÁNIELA YESLID CARRASCAL GALVAN
REP DE LOS ESTUDIANTES